



## **Cablevisión Holding S.A.**

**Información Financiera Individual con Fines Especiales  
al 18 de diciembre de 2020**

(Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

**INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
Al 18 de diciembre de 2020  
Cifras en millones de Pesos - Nota 2.1

	<u>Confeccionada según NCP ARG y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda</u>
<b>ACTIVO</b>	
Activo corriente	10.050
Activo no corriente	<u>9.945</u>
<b>Total del activo</b>	<b><u>19.995</u></b>
<b>PASIVO</b>	
Pasivo corriente	9.123
Pasivo no corriente	<u>-</u>
<b>Total del pasivo</b>	<b><u>9.123</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b><u>10.872</u></b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b><u>19.995</u></b>

Las notas adjuntas integran esta Información Financiera Individual con Fines Especiales. La reconciliación del Patrimonio Neto de la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 con el Patrimonio Neto de los Estados Financieros Individuales de la Sociedad para fines societarios al 31 de diciembre de 2020 aprobados por el Directorio de la Sociedad el 10 de marzo de 2021, se incluye en Nota 3.

Firmado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos A. Pace  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Sebastián Bardengo  
Presidente

## **NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**

Al 18 de diciembre de 2020  
Cifras en millones de Pesos - Nota 2.1

### **NOTA 1 – PROPOSITO ESPECÍFICO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**

El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.605 de “Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia” (en adelante “ASyE”) que crea con carácter de emergencia y por única vez un aporte extraordinario y obligatorio que recae sobre las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior, y sobre las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior, respecto de la totalidad de sus bienes en el país. La ley dispone que los bienes alcanzados son los comprendidos a la fecha de entrada en vigencia de la misma y siempre que el valor total de dichos bienes supere los \$200 millones. La aplicación, percepción y fiscalización del ASyE estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) quien podrá dictar normas complementarias vinculadas a la recaudación del aporte.

El 29 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 42/21 del Poder Ejecutivo Nacional que reglamentó diversos aspectos de la Ley N° 27.605. En particular, el decreto establece en el art. 1° que a los fines de la valuación de las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones, los sujetos alcanzados por el ASyE podrán, o deberán según el caso, considerar “la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad correspondiente al 18 de diciembre de 2020, conforme la información que surja de un balance especial confeccionado a esa fecha”. Asimismo, indica que las sociedades emisoras estarán obligadas a suministrar la información requerida para la valuación de conformidad con dicho artículo.

El 28 de febrero de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General N° 4.930/21 de AFIP a través de la cual se instrumentaron diversas cuestiones relacionadas con el ASyE, principalmente, con su determinación y pago. Asimismo, en su art. 9° establece el deber de informar, mediante declaración jurada, los bienes de su titularidad al 18 de diciembre de 2020 tanto a los sujetos alcanzados por el ASyE como a aquellos no alcanzados pero cuyos bienes superen el valor de \$130 millones y \$80 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

La presente Información Financiera Individual con Fines Especiales de Cablevisión Holding S.A. (“la Sociedad”) al 18 de diciembre de 2020 ha sido confeccionada al solo efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el art. 1° del Decreto N° 42/21 para uso exclusivo de aquellos accionistas que lo requieran y, a efectos de ser utilizada en el marco del cálculo de la valuación de sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad a esa fecha y cumplimentar la obligación establecida en la Ley N° 27.605. La Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 no constituye un juego completo de estados financieros y fue preparada sobre bases individuales y de acuerdo con los criterios que se detallan en las Notas 2 y 3.

Para la confección de la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales, la Sociedad ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución de Mesa Directiva N° 1019/21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, denominada “Contenido mínimo que comprende una información contable con fines especiales”. La misma ha sido confeccionada de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas (“NCP ARG”) vigentes para los sujetos no alcanzados por la Resolución Técnica N° 26 (“RT 26”) modificada por las Resoluciones Técnicas N° 29 y N° 43 (“RT 29” y “RT 43”) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”),

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín (Socio)  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

## Cablevisión Holding S.A.

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

excepto las referidas al reconocimiento de los efectos producidos por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda (es decir "sin Ajuste por Inflación"), tal cual lo descripto en la Nota 2.

Dado el propósito específico de los mismos no se presenta la información comparativa con el ejercicio anterior, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, ni cierta información complementaria, cuestiones requeridas por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

La presente Información Financiera Individual con Fines Especiales de la Sociedad al 18 de diciembre de 2020 ha sido aprobada por el Directorio con fecha 23 de marzo de 2021.

Los Estados Financieros Individuales de la Sociedad confeccionados para fines societarios al 31 de diciembre de 2020 han sido aprobados por el Directorio el 10 de marzo de 2021 y fueron elaborados de conformidad con la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE (con sus respectivas modificaciones), adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), en la modalidad requerida por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Las diferencias entre los estados financieros mencionados y la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales se exponen en la Nota 3.

En virtud de lo mencionado anteriormente, la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales debe ser leída juntamente con los Estados Financieros Individuales de la Sociedad para fines societarios de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020.

### **NOTA 2 – BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales.

#### **2.1. Unidad de medida**

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas en forma precedente, la economía argentina debió ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación con la Resolución de su Junta de Gobierno (JG) 539/18.

A su vez, la Ley N° 27.468 (publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Asimismo, se dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 y sus modificatorios y delegó en el PEN, a través de sus organismos de

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la Inspección General de Justicia ("IGJ") dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA").

Sin embargo, a los fines fiscales, con fecha 15 de mayo de 2019, se emitió la Resolución General 4.483/2019, que modifica la Resolución General 3.363, estableciendo que quienes aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 (FACPCE) y su modificatoria N° 29 (FACPCE), deberán presentar a la Administración Federal, además de los estados financieros confeccionados conforme a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 (FACPCE) y su modificatoria N° 29 (FACPCE), el Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones de la citada resolución técnica, sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la RG 4483/2019 de AFIP, la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales no incluye el efecto de la reexpresión monetaria. En consecuencia, no se ha aplicado para su confección la Resolución Técnica N° 6 y sus modificatorias.

## **2.2. Criterios de valuación**

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de la presente Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020:

### **a. Caja y bancos**

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron al tipo de cambio vigente.

### **b. Otras inversiones**

- En moneda nacional: a su valor nominal, más los intereses devengados.
- En moneda extranjera: han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados en caso de corresponder, y se convirtieron al tipo de cambio vigente.

### **c. Otros créditos y deudas**

- En moneda nacional: su medición contable ha sido obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán estos créditos y deudas excepto por los activos y pasivos por impuestos diferidos que no han sido descontados. Los créditos y deudas cuyo valor descontado no difiere significativamente de su valor nominal, han sido valuados al valor nominal de la transacción.
- En moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes.

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

El rubro Otros créditos no corrientes se expone neto de la previsión para dudosa recuperabilidad de créditos fiscales.

d. Inversiones permanentes en sociedades controladas y vinculadas - Llaves de negocio

Las inversiones permanentes en sociedades controladas y vinculadas fueron valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional, de acuerdo con lo expresado por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE. Para la determinación del valor patrimonial proporcional en las sociedades controladas y vinculadas al 18 de diciembre de 2020 se ha utilizado la Información Financiera Individual con Fines Especiales a dicha fecha preparada por la subsidiaria Telecom Argentina S.A., información de acuerdo a NCP ARG, sin considerar los efectos que produce el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, de acuerdo a lo establecido por la RG N°3363/12 y su modificatoria la RG N° 4483/19 de la AFIP. Los criterios contables aplicados por las sociedades controladas y vinculadas son idénticos a los utilizados por la Sociedad o, en su caso, se realizaron los ajustes correspondientes.

La conversión de los estados contables de las sociedades del exterior consideradas como integradas se ha efectuado de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE, convirtiendo las mediciones en moneda extranjera a pesos argentinos empleando el tipo de cambio correspondiente a la fecha en cuyo poder adquisitivo esté expresada la medición.

Los estados contables de las sociedades del exterior no integradas, controladas en forma indirecta por la Sociedad, han sido convertidos a pesos argentinos de acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE, siguiendo uno de los métodos aplicables a sociedades no integradas (tipo de cambio corriente). Las diferencias por conversión se imputaron en el rubro Conversión de negocios en el extranjero, integrante del patrimonio neto.

Las llaves de negocio representan la diferencia entre el costo y el valor de mercado de los activos netos identificables adquiridos.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, la Sociedad amortizó las Llaves de negocio en un período de 20 años. A partir del 1° de enero de 2003, la Sociedad, mediante la aplicación del criterio permitido por las normas contables vigentes, adoptó el criterio de discontinuar la amortización de las llaves de negocio consideradas con vida útil indefinida relacionadas directamente con el negocio de las respectivas inversiones.

La Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de los valores llaves sobre la base de flujos futuros de fondos descontados y otra información disponible a la fecha de emisión de los estados contables. El valor de libros de las inversiones permanentes y las llaves de negocio, neto de las provisiones registradas, no supera su valor recuperable al cierre.

e. Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del patrimonio neto se encuentran expresados a su valor nominal.

f. Cargas fiscales

A continuación, se describen los principales impuestos con impacto en resultados para la Sociedad:

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

*Impuesto a las ganancias*

La Sociedad registra el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, que consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo, tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos. De acuerdo con lo establecido por las normas contables vigentes aplicables a la Sociedad, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados.

La Sociedad ha analizado la recuperabilidad del activo diferido en función de sus planes de negocio, y ha registrado una previsión por dudosa recuperabilidad, a efectos de llevar la posición neta del activo por impuesto diferido a su probable valor recuperable.

La tasa legal vigente en la República Argentina hasta el ejercicio 2017 fue de 35% mientras que para los ejercicios 2018 y 2019 la tasa legal vigente es del 30%, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.430. Dicha ley establecía que a partir del 1° de enero de 2020 la tasa legal sería del 25%. Sin embargo, el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.541 (Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) que introdujo importantes reformas tributarias, entre ellas, suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción de la tasa indicada previamente por lo que, para el ejercicio fiscal iniciado el 1° de enero de 2020, la tasa legal vigente del impuesto seguirá siendo del 30%.

En forma complementaria, la Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.541, establece un régimen de retención sobre dividendos distribuidos con una alícuota del 7% para las ganancias generadas en los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2020, y del 13% para las ganancias generadas en los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021.

La retención sobre los dividendos resulta de aplicación solamente para los accionistas personas humanas residentes en Argentina y para los sujetos no residentes.

Asimismo, el régimen de "impuesto de igualación" (retención del 35% sobre las utilidades contables distribuidas en exceso sobre las impositivas) no resultará de aplicación para los dividendos atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2018.

El cobro de dividendos provenientes de la inversión en una sociedad del exterior está alcanzado por el impuesto a las ganancias a la tasa general del impuesto por aplicación del principio de renta mundial. No obstante, la legislación argentina permite computar como crédito de impuesto las sumas abonadas por gravámenes análogos en el exterior, esto es, tanto el impuesto a las ganancias tributado por la sociedad del exterior como las retenciones sufridas por la percepción de dividendos.

***Ajuste por Inflación Impositivo***

La Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.468, dispone que con vigencia para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en el ejercicio fiscal en el que se verifique un porcentaje de variación del índice de precios IPC, acumulado en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%.

Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

\_\_\_\_\_  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

y hasta el cierre de cada ejercicio, supere el 55%, el 30% y el 15%, respectivamente. Asimismo, se previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se debiera calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. La Ley N° 27.541, modificó este último punto y dispuso que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes.

Al 18 de diciembre y 31 de diciembre de 2020 la variación del IPC acumulada supera el umbral previsto para que resulte aplicable el ajuste por inflación impositivo. En virtud de ello y conforme una interpretación integral de las normas aplicables, la Sociedad ha reconocido los impactos contables correspondientes.

Bienes personales, acciones y participaciones

Las empresas argentinas, deben ingresar el impuesto correspondiente a sus accionistas que son individuos argentinos y personas no residentes en Argentina. Dicho impuesto se calcula en función del valor patrimonial proporcional de las acciones según los últimos estados financieros de la entidad argentina confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales locales vigentes y sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.541, la alícuota aplicable a partir del ejercicio fiscal 2019 para este impuesto es del 0,50%.

Impuestos a los créditos y débitos bancarios

Mediante la Ley N° 27.432 el PEN podrá disponer que el porcentaje del impuesto a los créditos y débitos bancarios que, hasta la fecha, no resultaba computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Con fecha 7 de mayo de 2018 se publicó el Decreto N° 409/2018 por el que se dispuso que, para las operaciones alcanzadas a la tasa general del impuesto, podrá computarse como pago a cuenta hasta el 33% del impuesto originado tanto en las sumas acreditadas como debitadas y por los otros hechos imponibles alcanzados por el impuesto. En el caso de operaciones gravadas a una tasa reducida, el cómputo como crédito del impuesto será del 20%.

Estas disposiciones resultan aplicables para los anticipos y saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles perfeccionados desde esa fecha.

Seguridad Social

La Ley N° 27.430 disminuye gradualmente el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías desde el 21% hasta llegar al 19,5% en 2022. Asimismo, se establece un monto incremental de base no imponible actualizable anualmente por IPC. No obstante ello, la Ley N° 27.541 congeló el porcentaje de cargas sociales de grandes compañías en el 20,4% y la base no imponible en \$7.003,68.

Adicionalmente la Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019 (Ley N° 27.467) publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 dispuso que los sujetos cuya actividad sea la prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas,

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras, podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal afectado a dichas actividades, devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio estarán sujetos al procedimiento de prorrateo.

Impuestos provinciales

**Ingresos brutos**

Grava los ingresos de las sociedades radicadas en la República Argentina por el ejercicio de la actividad en cada provincia del país. Las alícuotas varían dependiendo de la jurisdicción donde se ejerce la actividad de acuerdo con la naturaleza de la misma (por ejemplo, comercialización de servicios o equipos).

En relación con este impuesto, el 2 de enero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 - "Consenso Fiscal"- por la cual se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el PEN y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual, entre otras cuestiones, se acuerda que la alícuotas no superen determinados topes. En el caso de comunicaciones la tasa máxima vigente para 2019 es del 4% y en el caso de telefonía celular, del 6,5%. La actividad de televisión por cable se encuentra exenta en algunas jurisdicciones. Sin embargo, el 17 de diciembre de 2019, se firmó un nuevo consenso fiscal, aprobado por la ley 27.542 (B.O 12-2-20), por el cual se acordó suspender hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción gradual de alícuotas previstas por la Ley N° 27.429.

**2.3. Uso de estimaciones**

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos y en la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

**NOTA 3 – CONCILIACIÓN ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES PARA FINES SOCIETARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

A continuación, se presenta la conciliación entre la información que surge de los Estados Financieros Individuales de la Sociedad para fines societarios al 31 de diciembre de 2020 con la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020:

	Estados Financieros Individuales para fines societarios al 31 de diciembre de 2020	Ajustes	Ref.	Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 según NCP ARG y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda
<b>ACTIVO</b>				
Activo corriente	10.276	(226)	2, 4, 5, 6	10.050
Activo no corriente	149.394	(139.449)	1, 4, 6	9.945
<b>Total del activo</b>	<b>159.670</b>	<b>(139.675)</b>		<b>19.995</b>
<b>PASIVO</b>				
Pasivo corriente	9.341	(218)	2, 3, 5	9.123
Pasivo no corriente	-	-	-	-
<b>Total del pasivo</b>	<b>9.341</b>	<b>(218)</b>		<b>9.123</b>
<b>Total del patrimonio</b>	<b>150.329</b>	<b>(139.457)</b>	1 a 6	<b>10.872</b>
<b>Total del patrimonio y del pasivo</b>	<b>159.670</b>	<b>(139.675)</b>		<b>19.995</b>

Para la preparación de la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 de la Sociedad, se han ajustado los Estados Financieros Individuales para fines societarios al 31 de diciembre de 2020 aplicando los criterios descritos a continuación:

1. Tal como se indica en la Nota 1, la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 fue preparada de acuerdo con NCP ARG, sin considerar los efectos que produce el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, por lo que todos los efectos originados en la aplicación de criterios de valuación requeridos por la RT 26, base de preparación de los Estados Financieros Individuales con fines societarios al 31 de diciembre de 2020, que difieran de los requeridos por dichas NCP ARG, fueron eliminados. Consecuencia de ello, el valor de las Inversiones en sociedades ha sido ajustado a efectos de considerar, principalmente:
  - a. la diferencia entre el valor contable de las inversiones en sociedades al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a RT 26 y el valor que surge de valuar dichas participaciones a su valor patrimonial proporcional utilizando la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 preparada por la subsidiaria Telecom Argentina S.A. de acuerdo a NCP ARG, sin considerar los efectos que produce el cambio en el poder adquisitivo de la moneda;
  - b. la detracción de los saldos que surgen de los Estados Financieros Individuales con fines societarios al 31 de diciembre de 2020 del efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda contenido en: (i) los valores llaves de negocio que forman parte del valor contable de las inversiones en sociedades y, (ii) los ajustes efectuados sobre el patrimonio de la sociedad controlada debido a la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad y los ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

**Cablevisión Holding S.A.**

Número correlativo ante IGJ: 1.908.463

2. Para el caso de operaciones específicas relacionadas principalmente con cobros, pagos y transacciones financieras perfeccionadas durante el período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se ha procedido a ajustar los montos correspondientes, sobre bases reales, que surgen de los registros contables de la Sociedad.
3. En aquellos casos donde la recepción de servicios prestados por proveedores y empleados es de periodicidad mensual y de naturaleza continua en el tiempo, se ha procedido a ajustar el monto proporcional correspondiente al período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.
4. Los saldos en moneda extranjera se han ajustado determinando las valuaciones de los mismos sobre la base de los tipos de cambio vigentes (Banco de la Nación Argentina) al 18 de diciembre de 2020.
5. En el caso de activos y pasivos financieros a valor razonable, se ha determinado y ajustado la valuación de los mismos considerando dicho valor al 18 de diciembre de 2020.
6. En el caso de activos financieros valuados a costo amortizado, se ha procedido a determinar y corregir el ajuste correspondiente al monto proporcional de resultados financieros devengados correspondiente al período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Inicialado con fines de identificación  
con nuestro informe especial de fecha  
23 de marzo de 2021

---

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

\_\_\_\_\_  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Sebastián Bardengo  
Presidente



**INFORME ESPECIAL DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE INFORMACION FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

A los Señores Presidente y Directores de  
Cablevisión Holding S.A.  
Domicilio legal: Tacuarí 1842, Piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
CUIT N°: 30-71559123-1

**Objeto del encargo**

Hemos sido contratados por Cablevisión Holding S.A. (en adelante “la Sociedad”) para emitir un informe especial sobre la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 (Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) incluida en el Anexo adjunto, que fue preparado por la Sociedad en el marco del requerimiento establecido por el art 1° del Decreto Reglamentario N°42/2021 de suministrar información a sus accionistas para la valuación de sus participaciones a esa fecha, a efectos de cumplimentar la obligación establecida en la Ley N° 27.605 de “Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia”. Hemos inicialado el Anexo adjunto, a los efectos de su identificación con este informe especial, y en adelante referido como “la Información objeto del encargo”.

**Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con la Información objeto del encargo**

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con la base contable que describe en la Nota 2 a la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 (Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) adjunta, para la finalidad mencionada en el párrafo anterior.

**Responsabilidad del Contador Público**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente.

**Tarea profesional**

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, “RT 37”). Las normas de la RT 37 exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de tal forma que nos permita emitir el presente informe especial. En un encargo para emitir un informe especial, los contadores aplican una serie de procedimientos para verificar el cumplimiento por parte de la entidad de determinados requerimientos del organismo de control, y se limitan a dar una manifestación de hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos de esos procedimientos. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los Capítulos III, IV y V de la RT 37. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales a los detallados más abajo, una auditoría o una revisión, podrían haber salido a la luz otras cuestiones que hubiesen sido informadas. Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y la documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa de que la información proporcionada es precisa, completa, extrínsecamente legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires  
T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, [www.pwc.com/ar](http://www.pwc.com/ar)

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Actualización del entendimiento de la entidad, su negocio y su sistema de control interno.
- b) Revisión analítica comparativa entre los saldos patrimoniales al 18 de diciembre de 2020 incluidos en la Información Financiera Individual con Fines Especiales (Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) y los saldos al 31 de diciembre de 2020 (que surgen de los últimos estados financieros auditados emitidos por la Sociedad).
- c) Lectura de las Actas de Asamblea de Accionistas y Actas de Directorio celebradas durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- d) Lectura de Hechos relevantes publicados por la Sociedad en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la Comisión Nacional de Valores durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- e) Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.
- f) Confirmación de la aprobación de la Información objeto del encargo por parte del órgano de administración de la Sociedad, mediante su cotejo con el borrador de acta de reunión de fecha 23 de marzo de 2021, pendiente de transcripción al libro de actas a la fecha de emisión del presente Informe especial.
- g) Comprobación de la transcripción de la Información objeto del encargo adjunta en los folios 882 a 892 del libro Inventarios y balances N° 3 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2019-81348232-APN-DSC#IGJ con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Inspección General de Justicia.
- h) Verificación de las sumas de activos y pasivos, así como también de la ecuación patrimonial ( $\text{Patrimonio Neto} = \text{Activo total} - \text{Pasivo total}$ ) correspondiente a la Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 (Confeccionada según Normas Contables Argentinas y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) y de los cálculos incluidos en las notas adjuntas como información complementaria, constatando en particular que la suma algebraica de los importes presentados en las columnas “Estados Financieros Individuales para fines societarios al 31 de diciembre de 2020” y “Ajustes” arroje como resultado los importes presentados en la columna “Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 según NCP ARG y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda” de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo adjunta.
- i) Cotejar que los importes indicados en la columna “Estados Financieros Individuales para fines societarios al 31 de diciembre de 2020” de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo sean coincidentes con los que constan en los estados financieros individuales de cierre de ejercicio transcritos en el libro Inventarios y balances N° 3 de la Sociedad, rubricado bajo el N° IF-2019-81348232-APN-DSC#IGJ con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Inspección General de Justicia, en folios 803 a 861, y sobre los cuales se ha emitido informe de auditoría sin salvedades con fecha 10 de marzo de 2021.
- j) Cotejar que los montos indicados en las columnas “Ajustes” e “Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 según NCP ARG y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda” de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo sean coincidentes con la información extracontable preparada por la Gerencia de la Sociedad.

- k) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 1) de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo: recálculo del ajuste relacionado sobre la valuación de la Inversión en sociedades, compuesto por:
  - i) la diferencia entre el valor contable de la inversión en la subsidiaria Telecom Argentina S.A. al 31 de diciembre de 2020, según Estados Financieros Individuales para fines societarios de la Sociedad a dicha fecha, y el valor de la participación determinado sobre la base del patrimonio neto de dicha subsidiaria obtenido de la “Información Financiera Individual con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020 preparada de acuerdo con NCP ARG, sin considerar los efectos que produce el cambio en el poder adquisitivo de la moneda” de Telecom Argentina S.A., aprobada por el Directorio de dicha sociedad con fecha 19 de marzo de 2021, sobre la cual hemos emitido un informe especial en la misma fecha;
  - ii) la detracción en los saldos que surgen de los Estados Financieros Individuales con fines societarios al 31 de diciembre de 2020 de la Sociedad del efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda contenido en: (i) los valores llaves de negocio que forman parte del valor contable de las inversiones en sociedades y, (ii) los ajustes efectuados sobre el patrimonio de la sociedad controlada debido a la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad y los ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad, según la información extracontable preparada por la Gerencia de la Sociedad.
- l) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 2) de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo, sobre la base del detalle de operaciones específicas consideradas por la Gerencia de la Sociedad y relacionadas con cobros, pagos y transacciones financieras: selección de una muestra de transacciones sobre la base del método de “aceptación / rechazo” y cotejo con documentación de respaldo pertinente para comprobar su apropiada detracción del saldo de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2020.
- m) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 3) de la Nota 2 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo: recálculo de los montos proporcionales correspondiente al período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, sobre la base de los costos totales devengados durante el mes de diciembre de 2020 que surgen de los registros contables de la Sociedad y que fueron considerados por la Gerencia de la Sociedad para la determinación de dichos ajustes.
- n) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 4) de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo: recálculo de la valuación de los saldos en moneda extranjera al 18 de diciembre de 2020 en función de la cotización, según Banco de la Nación Argentina, a dicha fecha.
- o) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 5) de la Nota 3 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo: recálculo de la valuación de los activos y pasivos más representativos que cuentan con cotización pública al 18 de diciembre de 2020 en función de la respectiva cotización, según fuentes externas, a dicha fecha.
- p) Con relación a los ajustes descritos en el apartado 6) de la Nota 2 complementaria incorporada en la Información objeto del encargo: recálculo del monto proporcional de resultados financieros devengados durante el período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, para los activos financieros valuados a costo amortizado más representativos.



### **Manifestación profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de nuestra competencia, manifestamos que no surgieron hallazgos que mencionar que afecten la Información objeto del encargo.

### **Restricción de uso del informe especial**

El presente informe especial se emite para uso exclusivo del Directorio de la Sociedad y para su puesta a disposición de los accionistas que así lo requieran, en razón de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias referidas en forma precedente y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que al 18 de diciembre de 2020 la deuda devengada proporcional a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Cablevisión Holding S.A. que surge de sus registros contables y extracontables ascendía a \$ 447.921, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2021.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

---

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos A. Pace  
Contador Público (UBA)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106